

Con la [Ley 222 de 1995](#) se hizo un importante ajuste a la legislación comercial, tomando como punto de referencia, principalmente, la legislación europea. Esta actualización no ha sido estudiada suficientemente por las escuelas de derecho de sociedades. Algunos, que creen que se las saben todas, piensan que no hubo ningún cambio. Están muy equivocados. La legislación sobre los administradores, principales responsables del gobierno, del control interno, de la contabilidad, de la eficiencia de las operaciones, se modernizó. Igual ocurrió con el informe de gestión, el derecho de inspección y con los estados financieros. Más recientemente la [Ley 1314 de 2009](#) estipuló un proceso democrático para estudiar normas internacionales en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información y convertirlas en normas nacionales, salvo que se consideraran ineficaces o inapropiadas para los entes en Colombia.

El mundo, los negocios, el derecho, las ciencias contables han seguido evolucionando. Ahora el legislador debe abordar las nuevas corrientes que empiezan por la incorporación profunda de información no financiera y que llevan a la adopción del Informe Integral.

Ha sido la mala tradición de muchas escuelas contables colombianas empezar a estudiar asuntos propios de su ámbito luego que la legislación se ocupa de ellos. Por eso, absurdamente, los mayores avances académicos han sido causados por el [Decreto reglamentario 2160 de 1986](#), la [Ley 43 de](#)

[1990](#), la [Ley 6 de 1992](#), el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](#), la ley 222 de 1995 y la Ley 1314 de 2009. Estamos desconectados de los movimientos académicos de las principales universidades y centros de investigación contable, por lo que es la ley la que termina empujándonos. Esto se debe a la falta de suscripciones a las revistas académicas, las dificultades de los profesores para leer en inglés, la falta de asignación de tiempo para estas tareas y la inflexibilidad de los planes de estudio.

Con la incorporación de las normas hoy contenidas en el [Decreto reglamentario 2420 de 2005](#), se han completado las normas sobre la responsabilidad de los administradores respecto de la contabilidad y del control interno.

Con todo, contadores y funcionarios de la Administración Pública y de la Rama Judicial, siguen pensando como antes. Así abordan los asuntos que llegan a su conocimiento, así los investigan y así fallan.

En este escenario, nos complace apoyar el V Encuentro de Construcción Conjunta organizado por la Superintendencia de Sociedades. Esta se ha preocupado por ponernos a pensar sobre asuntos de actualidad, resultando que a veces las opiniones de los participantes no tienen en cuenta las normas vigentes. Ojalá hubiera muchas más instituciones interesadas en apoyar a la superintendencia, porque estos espacios permiten a muchos enterarse de puntos de vista que les eran desconocidos. Felicitamos su esfuerzo descentralizador.

*Hernando Bermúdez Gómez*